

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA OBSERVANCIA Y OBJETO

Artículo 1 Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la conducción y desarrollo del Consejo Ciudadano del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí; XHLSL Canal 9, así como la actuación de las Consejeras y los Consejeros durante las sesiones, para el logro de los objetivos y metas programadas para el Instituto.

Modificado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 2 La interpretación y aplicación del presente Reglamento se hará conforme a los criterios establecidos en el decreto de creación del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí; XHLSL Canal 9, publicado en el periódico Oficial del Estado.

Modificado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 3 El Consejo Ciudadano, por mayoría de votos, será la autoridad competente para la interpretación del presente Reglamento, así como para proponer reformas que permitan su mejora y actualización.

Artículo 4 Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por acuerdo de las y los integrantes del Consejo Ciudadano.

Modificado SE-CCC/26-05-2022

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5 Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Decreto: El decreto de creación del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí; XHLSL Canal 9.
- II. Consejo Ciudadano: El Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9.
- III. El Instituto: El Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9.
- IV. La Presidenta o Presidente en turno: la Consejera o Consejero Ciudadano que preside el Consejo Ciudadano en términos del Título II Capítulo II del presente Reglamento.
- V. Reglamento: el Reglamento que regula las actividades propias del Consejo Ciudadano.

- VI. Integrante: La persona que ocupa el cargo honorario de Consejero Ciudadano o Consejera Ciudadana del Instituto.
- VII. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para transmitir información a través de computadoras, líneas telefónicas, transmisión de vídeo en tiempo real o cualquier otra que permita el avance tecnológico.
- VIII. Suplente: La persona que suple al Consejero Ciudadano o Consejera Ciudadana.
- IX. Sustituto: La persona que quedará en lugar del Consejero Ciudadano o Consejera Ciudadana en caso de que se actualice el supuesto del artículo 6.3 del presente Reglamento.

Reformado SE-CCC/26-05-2022

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DE SU ESTRUCTURA

Artículo 6 El Consejo Ciudadano estará integrado por 5 Consejeras y/o Consejeros honorarios que serán elegidos o elegidas mediante una consulta pública por el voto de dos terceras partes de la Junta de Gobierno, y durarán 2 años en el cargo, pudiendo ser reelectos por un período adicional de 2 años más.

La elección mediante una consulta pública por el voto de dos terceras partes de la Junta de Gobierno, sólo aplicará cuando el Consejero o Consejera no hayan designado sustituto o sustituta con antelación, o en caso de haberlo nombrado, no cumpla con los requisitos que señala el artículo 6.1 en el momento en que tiene que ocupar el cargo, tal y como lo señala el artículo 6.5 del presente Reglamento.

Reformado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 6.1 Cada Consejero o Consejera deberá contar con un suplente y/o sustituto o sustituta de toda su confianza y que cumpla además con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano o ciudadana mexicana con pleno uso de sus derechos ciudadanos.
- II. Ser residente del Estado de San Luis Potosí, por lo menos 3 años previos al lanzamiento de la presente convocatoria.
- III. Tener conocimiento y/o experiencia en el ámbito de la comunicación.

- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargos de funcionario o funcionaria en nivel de Jefe de departamento y/o similares o superiores de los Poderes de la Unión, de los Estados o los Municipios, en los tres años previos a la designación.
- V. No pertenecer a ningún partido político o ser miembro de culto religioso.

Reformado SE-CCC/26-05-2022

Reformado SE-CCC/28-07-2022

Artículo 6.2 El Consejero o Consejera que no pueda asistir a las sesiones a las que fue debidamente convocado podrá hacerse presente mediante su suplente.

En caso de que el Consejero Presidente o Consejera Presidenta no pueda asistir a la reunión, podrá nombrar suplente, pero su calidad en la junta no sería como Presidente del Comité, sino como parte del Comité, aplicando en este caso lo previsto por los artículos 24 y 25 del presente ordenamiento.

Modificado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 6.3 Serán causas de terminación anticipada del encargo de un Consejero o Consejera:

- I. El cambio de residencia del Consejero o Consejera.
- II. Cuando el Consejero o Consejera se afilie a algún partido político.
- III. Cuando el Consejero o Consejera acepte un cargo como funcionario de los poderes de la Unión, del Gobierno del Estado o de Gobierno Municipal.
- IV. Cuando el Consejero o Consejera se ausente tres veces seguidas a las sesiones y haya sido representado en las mismas por su suplente.
- V. La renuncia voluntaria del Consejero o Consejera.

Reformado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 6.4 Con la finalidad de salvo guardar el buen funcionamiento del Comité del Consejo Ciudadano y en caso de que se actualice el supuesto inmediato anterior, entrará como Consejero por el tiempo que le falte al Consejero o Consejera saliente, su sustituto; o bien, entrará como nuevo Consejero o Consejera de acuerdo con el artículo 6 del presente Reglamento.

Reformado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 6.5 Cuando se actualice cualesquiera de las hipótesis del artículo 6.3 del presente Reglamento y; el Consejero o Consejera no haya nombrado o dejado suplente

o sustituto con antelación, o habiéndolo nombrado no cumpla con lo dispuesto por el artículo 6.1 al momento de querer ocupar el cargo, o bien, renuncie a su designación. El Consejo Consultivo solicitará a la Junta de Gobierno para que lance la Convocatoria respectiva y de esta manera se pueda cubrir la o las vacantes de este Órgano Colegiado.

Adicionado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 6.6 Cuando el Consejero o Consejera haya cumplido con su encargo, de acuerdo con el artículo 6 del presente ordenamiento; y no haya sido reelecto, ni tenga sustituto, se procederá conforme lo señala el artículo inmediato anterior.

Adicionado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 6.7 Para formar parte del Consejo, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 6.1 del presente Reglamento.

Adicionado SE-CCC/26-05-2022

CAPÍTULO II DE LA PRESIDENCIA DE LAS SESIONES

Artículo 7 El Consejo Ciudadano elegirá de entre sus miembros a una Consejera o Consejero, quien fungirá como Presidenta o Presidente en turno del Consejo Ciudadano.

Artículo 8 La presidencia en turno del Consejo Ciudadano será rotativa y tendrá como principio que sea ocupada por todos los miembros del Consejo Ciudadano.

Artículo 9 La Presidenta o Presidente en turno del Consejo Ciudadano durará en su encargo 6 meses, mismos que serán contados a partir de la siguiente sesión en la que fue elegido.

Artículo 9.1 La Presidenta o Presidente que se encuentre en turno en el momento en que exista un cambio de Gobierno, podrá por acuerdo del Consejo Consultivo prorrogar su encargo hasta por 6 meses más, contados a partir de la fecha de la sesión que se realice antes o durante la entrada a la nueva administración, lo que ocurra primero, siempre y cuando esté vigente su nombramiento.

Reformado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 10 La Presidenta o el Presidente en turno será nombrado en sesión ordinaria por acuerdo del Consejo Consultivo Ciudadano, de conformidad con lo siguiente:

- I. Se preferirá a aquellas Consejeras o Consejeros que no hayan ocupado el cargo.
- II. La elección de la Presidenta o Presidente se realizará de la siguiente manera:
 - a) La votación será secreta.

- b) Los integrantes no podrán votar por sí mismos.
- c) El escrutinio de los votos le corresponderá a la Secretaria Técnica o Secretario Técnico quien lo asentará en el acta respectiva.

Artículo 11 La Presidenta o Presidente en turno además de contar con las atribuciones propias de un integrante del Consejo Ciudadano, tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente al Consejo Ciudadano ante la Junta de Gobierno.
- II. Presidir las reuniones del Consejo Ciudadano.
- III. Convocar a los o las integrantes del Consejo Ciudadano.
- IV. Declarar el inicio y el término de la sesión, en su caso, acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal en término de lo previsto en el presente Reglamento.
- V. Decretar los recesos que se considere necesarios durante el desarrollo de una sesión.
- VI. Tomar las decisiones y medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones.
- VII. Conceder el uso de la palabra.
- VIII. Someter a consideración de las o los integrantes del Consejo Ciudadano si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos.
- IX. Someter a votación de las personas integrantes del Consejo Ciudadano los proyectos de acuerdo y resolución.
- X. Vigilar la aplicación del presente Reglamento.
- XI. Declarar al Consejo Ciudadano en sesión permanente cuando así lo acuerde la mayoría de sus miembros.
- XII. Declarar por causa de fuerza mayor la suspensión temporal o definitiva de la sesión.
- XIII. Firmar junto con la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico todos los acuerdos o resoluciones que apruebe el Consejo Ciudadano.
- XIV. Los demás que le confiera el Decreto de Creación, el Estatuto Orgánico y este Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARIA TÉCNICA O EL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 12 El Consejo Consultivo Ciudadano contará con el apoyo de una persona que fungirá como Secretaria o Secretario Técnico, que será aquella persona que ocupe el cargo de Directora o Director General del Instituto.

Artículo 13 La Secretaria o el Secretario técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Consejo Ciudadano sobre temas normativos en el desarrollo de sus funciones.

- II. Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.
- III. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- IV. Elaborar el proyecto de Orden del día de cada sesión.
- V. Enviar a las y los integrantes del Consejo Ciudadano los documentos y anexos del Orden del día, junto con la convocatoria.
- VI. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella.
- VII. Auxiliar a la Presidenta o Presidente en turno en el ejercicio de sus funciones.
- VIII. Declarar la existencia del *quorum*.
- IX. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del Orden del día.
- X. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, asimismo someterla a la aprobación del Consejo Ciudadano y, en su caso incorporará las observaciones planteadas a la misma por sus integrantes.
- XI. Dar cuenta de los escritos que se presentan al Consejo Ciudadano.
- XII. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas.
- XIII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Ciudadano en cada sesión ordinaria o cuando lo solicite cualquiera de sus integrantes.
- XIV. Firmar junto con la Presidenta o el Presidente en turno los acuerdos, resoluciones y el acta de las sesiones que se apruebe.
- XV. Llevar el registro de las actas, acuerdo y resoluciones aprobadas por el Consejo Ciudadano y un archivo de los mismos.
- XVI. Expedir las certificaciones que le soliciten las personas integrantes del Consejo Ciudadano y personas invitadas.
- XVII. Coadyuvar en la integración y actualización del presente Reglamento.
- XVIII. Informar a la Junta de Gobierno de las resoluciones, recomendaciones y opiniones que tome por mayoría de votos, los o las integrantes del Consejo Ciudadano.
- XIX. Fungir como enlace del Consejo Ciudadano con las unidades administrativas del Instituto para requerir aquella información que soliciten las o los Consejeros Ciudadanos para el desarrollo de sus funciones.
- XX. Las demás que le confiere la ley, el estatuto y este Reglamento.

Modificado SE-CCC/26-05-2022

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS O LOS INTEGRANTES

Artículo 14 Las y los integrantes del Consejo Ciudadano tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer criterios que deberá seguir el concesionario para asegurar la independencia y una política editorial imparcial.

- II. Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines del concesionario.
- III. Evaluar que los proyectos de programas y propuestas cubran los objetivos que persiga el concesionario conforme a su título de concesión.
- IV. Presentar ante la máxima autoridad del concesionario un informe anual de sus actividades.
- V. Proponer a la máxima autoridad del concesionario, las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.
- VI. Proponer mecanismos de participación ciudadana, a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias.
- VII. Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte del Concesionario.

TÍTULO TERCERO DE SU FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES

Artículo 15 Las sesiones que lleve a cabo el Consejo Ciudadano podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las sesiones ordinarias se calendarizarán en la primera sesión del año, y se celebrarán por lo menos cada 3 meses, previa convocatoria. El calendario de sesiones del Consejo Ciudadano se publicará en la página de internet del Instituto, una vez aprobada por el Consejo Ciudadano.
- II. Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogadas en la siguiente sesión ordinaria, y serán convocadas por la Presidenta o Presidente en turno, cuando lo estime necesario o a petición de alguna de las o los integrantes del Consejo Ciudadano. En las sesiones extraordinarias sólo podrán desahogarse los asuntos por los cuales fueron convocados.
- III. En caso de que por causa de fuerza mayor o caso fortuito no se pueden llevar a cabo las sesiones calendarizadas el Presidente levantará Acta debidamente circunstanciada y será firmada por el Presidente o la Presidenta y Secretario o Secretaria Técnica.

Reformado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 16 Las sesiones del Consejo Ciudadano serán grabadas desde su inicio y hasta su conclusión sin interrupciones, el vídeo resultante no podrá ser editado o modificado y será archivado por la Secretaria o Secretario Técnico.

La versión estenográfica de la sesión, constará por escrito y será tomada a partir del vídeo señalado en el párrafo que antecede.

Con independencia de lo anterior, una copia de la grabación de la sesión podrá ser editada por acuerdo del Consejo Ciudadano, con el fin de que pueda ser publicada.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 17 La convocatoria a la sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, su carácter ordinario o extraordinario y un proyecto de Orden del día, formulado por la Secretaria Técnica o Secretario Técnico para ser aprobado y desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del día.

La notificación de las convocatorias y el envío de sus anexos se harán a través de medios electrónicos.

Artículo 18 Para la celebración de sesiones ordinarias la convocatoria deberá enviarse por escrito o por medios electrónicos a las o los integrantes del Consejo Ciudadano por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la sesión.

Artículo 19 En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá expedirse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de su celebración. En estos casos la convocatoria deberá enviarse por escrito o por medios electrónicos a los integrantes del Consejo Ciudadano.

Artículo 20 Respecto de la documentación que deba acompañarse para la discusión de los asuntos incluidos en el proyecto de Orden del día, así como la información relacionada, se procurará que se distribuya a través de medios electrónicos.

Artículo 20.1 La Convocatoria para elegir nuevos Consejeros o Consejeras deberá contener como mínimo dentro de las bases lo siguiente:

- a) El perfil de los candidatos y/o requisitos que señala el artículo 6.7 del presente ordenamiento.

- b) Fecha de inicio y término de la Convocatoria.
- c) Lugar y/o correo electrónico a través del cual se recibirán las propuestas.
- d) Contenido de las propuestas.
- e) Procedimiento para la selección.
- f) Publicación de resultados.

Adicionado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 20.2 Las propuestas a que se refiere el artículo 20.1 inciso d) del presente ordenamiento, deberán estar integradas de la siguiente manera:

- a) Carta exposición de motivos la cual deberá contener:
 - 1. Nombre de la persona.
 - 2. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que se cumple con los requisitos señalados en la base primera.
 - 3. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que se somete al resultado del proceso de selección.
 - 4. Las razones objetivas que respaldan la candidatura y su nivel profesional.
 - 5. Presentarse en caso de ser necesario, a entrevista con los miembros de la Comisión que se designe para tal efecto, el día y hora que se le convoque.

- b) La propuesta deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - 1. Copia simple de la credencial de elector.
 - 2. Copia del acta de nacimiento.
 - 3. Presentar *curriculum vitae* con fotografía.
 - 4. Presentar comprobante de domicilio.
 - 5. Carta de postulación con nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico y exposición de motivos para ser Consejero o Consejera del Consejo Consultivo del Instituto de Televisión de San Luis Potosí XHLS Canal 9, con extensión máxima de 2 cuartillas.
 - 6. Declaración del candidato o candidata en la que manifieste su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la presente convocatoria.

Dentro de la Convocatoria se dará a conocer a los participantes las etapas del procedimiento de selección.

Adicionado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 20.3 Siempre que no se trate de la selección del Consejo Consultivo completo o de los supuestos de los artículos 6.5 y 6.6, se llevará a cabo a través de una Sesión Ordinaria o Extraordinaria que deberá Convocar el Secretario Técnico, inmediatamente después de la fecha de cierre de la Convocatoria, para que la Junta de Gobierno, designe una comisión que revise las propuestas y dicte su fallo.

Adicionado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 20.4 El fallo del procedimiento para la selección de uno o más Consejeros o Consejeras, será inapelable.

Adicionado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 20.5 El resultado de la Convocatoria para elegir nuevo Consejero o Consejera, se publicará en la página del canal inmediatamente después de haberse celebrado la sesión ordinaria o extraordinaria con la Junta de Gobierno, mediante la cual se llevó a cabo, el fallo del procedimiento de selección, además se le notificará al ganador o ganadora.

Adicionado SE-CCC/26-05-2022

CAPÍTULO III DEL QUORUM

Artículo 21 Para que el Consejo Ciudadano pueda sesionar, es necesario que estén presentes más de la mitad de sus integrantes.

Artículo 22 El día y hora fijados para la sesión, se reunirán las y/o los integrantes del Consejo Ciudadano y la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico determinando la existencia del *quorum* y asentándolo en el acta respectiva.

A las sesiones del Consejo Ciudadano únicamente asistirán las y/o los Consejeros Ciudadanos y el Secretario Técnico o la Secretaria Técnica.

Mediante acuerdo aprobado en sesión las y los integrantes del Consejo Ciudadano, se podrá invitar a sus sesiones a las personas, cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos y de producción, en el entendido de que su participación será con voz, pero sin derecho a voto y se hará de forma honorífica.

Modificado SE-CCC/26-05-2022

Artículo 23 Si llegada la hora prevista para la sesión no estuvieren la mayoría de las y/o los integrantes del Consejo Ciudadano, es decir, la mitad más uno de sus Integrantes con derecho a voz y voto, y por ende, no se reuniera el *quorum*, la Presidenta o el Presidente en turno o en su ausencia, la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico en convenio con las y o los asistentes a la sesión, darán plazo de espera, y si transcurrido dicho plazo aún no se lograra la integración del *quorum* la Presidenta o el Presidente en turno o en su caso la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico, tomarán las medidas necesarias para el diferimiento de la sesión, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

En este supuesto, la Presidenta o el Presidente en turno, o en su caso la Secretaria o el Secretario Técnico, previo acuerdo de las y los asistentes a la sesión, iniciará una reunión de trabajo con las personas presentes, y el resultado de la reunión, podrá tomarse como base para tomar acuerdos en la próxima sesión del Consejo Ciudadano.

Modificado SE-CCC/26-05-2022

CAPÍTULO IV DE LAS AUSENCIAS E INASISTENCIAS

Artículo 24 En caso de la ausencia del Presidente o la Presidenta en turno a la sesión, los miembros asistentes del Consejo Ciudadano nombrarán a una Presidenta o Presidente sustituto, quien únicamente presidirá la sesión en que fue nombrado.

Artículo 25 En caso de que la Presidenta o el Presidente en turno se ausente momentáneamente de la sesión la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico le auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Artículo 26 En caso de ausencia de la Secretaria Técnica o Secretario Técnico de la sesión, sus funciones serán realizadas por alguna (sic) de la Jefatura Jurídica, previa designación de la Directora o Director General del Instituto.

CAPÍTULO V DE LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS

Artículo 27 Iniciada la sesión, a la petición de la Presidenta o Presidente en turno, la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico dará cuenta a las o los integrantes del Consejo Ciudadano del contenido del proyecto de Orden del día.

Artículo 28 Al aprobarse el Orden del día se votará en consulta económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

Artículo 29 Durante la sesión los asuntos contenidos en el Orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo que el propio Consejo Ciudadano acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto.

Artículo 30 En cada punto del Orden del día, la Presidenta o el Presidente en turno cederá la palabra ordenadamente a las y/o los integrantes del Consejo Ciudadano que quieran hacer uso de ésta, y cuando lo estime procedente preguntará si está suficientemente discutido el asunto.

Concluido el intercambio de opiniones la Presidenta o el Presidente en turno preguntará a las y/o los integrantes del Consejo Ciudadano, si está suficientemente discutido el asunto y en su caso, se pasará a la votación correspondiente.

Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación o se dará por enterado a las y/o los integrantes del Consejo Ciudadano del asunto discutido, según sea el caso.

CAPÍTULO VI DE LA VOTACIÓN

Artículo 31 Discutidos los acuerdos y resoluciones del Consejo Ciudadano, se procederá a su votación, y serán aprobados con la mayoría de votos de las personas Integrantes presentes.

En caso de empate, la Presidenta o Presidente en turno tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO VII DE LA SUSPENSIÓN

Artículo 32 La Presidenta o el Presidente en turno podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones que garanticen su buen desarrollo o la libre expresión de ideas, previa verificación de la Secretaria Técnica o Secretario Técnico, de tal situación.

Artículo 33 La suspensión podrá ser temporal o definitiva. Para el caso de la suspensión temporal de la sesión, la Presidenta o el Presidente en turno, declarará un receso y señalará la hora en que se reanudará la referida sesión.

En el caso de suspensión definitiva de la sesión, la Presidenta o el Presidente citará para su

continuación dentro de las 24 horas siguientes, o bien, cuando se haya superado la causa que motivo dicha suspensión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ACTAS

Artículo 34 De cada sesión se elaborará un proyecto de acta que contendrá lo siguiente:

- I. Fecha y Hora del día que se actúa.
- II. La lista de asistencia.
- III. Los puntos del Orden del día.
- IV. Un resumen de las intervenciones relevantes de las personas oradoras.
- V. El sentido del voto de las personas integrantes del Consejo Ciudadano.
- VI. Los acuerdos y resoluciones aprobadas.

El acta aprobada deberá incluir las modificaciones que las personas integrantes del Consejo Ciudadano hayan aceptado en su caso.

El proyecto de acta será sometido para su aprobación en la sesión ordinaria siguiente.

CAPÍTULO IX MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 35 Las modificaciones a este Reglamento podrán realizarse en sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 36 Para aprobar propuestas de modificación del presente Reglamento se requiere de la aceptación de dos terceras parte de las o los integrantes de Consejo Ciudadano.

Artículo 37 Las propuestas de modificación podrán ser presentadas por cualquiera de las o los Integrantes del Consejo Ciudadano.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Se adicionan por unanimidad de votos los artículos 6.1, 6.2 , 6.3, 9.1 y fracción III del artículo 15 al Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9, firmando el Reglamento respectivo los asistentes a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo Ciudadano, celebrada el 10 de julio de 2021, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Tercero.- Se acuerda por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo Ciudadano de fecha 13 de noviembre de 2021, las modificaciones y correcciones presentadas (inclusión de perspectiva de género) al Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano, por lo que se derogan todas las disposiciones administrativas que se contrapongan a lo previsto en el presente Reglamento, el cual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Cuarto.- Se acuerda por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo Ciudadano, celebrada el 26 de mayo de 2022, que se adicionen los artículos 6.5, 6.6, 6.7, 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, el segundo párrafo del artículo 6, la fracción V del artículo 6.3 y se modifiquen o corrijan los artículos 1, 2, 4, 5, párrafo primero del artículo 6, la fracción II, del artículo 6.1 la fracción III, artículo 6.2, 9.1, 13 fracción VIII, 15 fracción III, 22, 23 y títulos primero y noveno, así como que se reformen los artículos 1 fracción VIII y IX, 5 fracciones III y IX, 6 párrafo segundo, 6.1 fracción IV, 6.3 fracción V, 6.4. Para constancia de lo anterior, firman los asistentes a la sesión, en dos tantos los Reglamentos; uno en donde se aprecian con claridad las modificaciones y/o correcciones, adiciones y reformas al Reglamento de este Órgano Colegiado y otro tanto en donde aparece el Reglamento impreso con las reformas. Las cuales entrarán en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí. Rúbricas Lic. Rebeca Rojas Borja, representante del Ing. José Alfonso Cuevas Iñiguez en su calidad de Secretario Técnico del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLS Canal 9, L.C.C. Miguel Ángel Fajardo Terrazas, Consejero Presidente, L.C.C. Silvia Villaseñor Rodríguez, Consejera, L.C.C. Jessica Rodríguez Cabrera, Consejera, L.C.C. Erik Lara Salazar, Consejero.

Quinto.- Se acuerda por unanimidad de votos en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 28 de julio de 2022, las modificaciones señaladas en los transitorios Tercero y Cuarto del presente instrumento, así como reformar el párrafo IV del artículo 6.1 del Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano.

Rúbricas

Lic. Juan Pablo Escobar Martínez

Subsecretario de Enlace Interinstitucional de la Secretaría General de Gobierno
Representante del
Presidente de la Junta de Gobierno

Ing. José Alfonso Cuevas Iñiguez

Director General
Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLS Canal 9
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno

Lic. Julio César Medina Saavedra
en representación del
Lic. Juan Carlos Torres Cedillo
Secretario de Educación de Gobierno del Estado
Vocal de la Junta de Gobierno

Ing. Ángel Omar Salas Cerda
en representación del Lic. Leonel Serrato Sánchez
Secretario de Comunicaciones y Transportes
Vocal de la Junta de Gobierno

Lic. Adalbert Georg Lehmann Buesh
en representación del
C.P. Jesús Salvador González Martínez
Secretario de Finanzas
Vocal de la Junta de Gobierno

Lic. José Gabriel Gómez Rodríguez
en representación de la Lic. Lilia Villafuerte Zavala
Contralora General del Estado
Comisaria de la Junta de Gobierno

L.A.E. Mauricio Enrique Armendáriz Arellano
en representación del
Dr. Daniel Acosta Díaz de León
Secretario de Salud
Invitado permanente de la Junta de Gobierno

Ing. Francisco Javier de Ávila Gómez
en representación de la Lic. Patricia Véliz Alemán
Secretaria de Turismo
Invitada permanente de la Junta de Gobierno